



**POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE MENORES  
Y DE COLECTIVOS VULNERABLES  
DE LA  
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID**

**APROBADO EN LA REUNIÓN DEL PATRONATO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021**

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: Francisco García González**

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1 – LA PROTECCIÓN AL MENOR Y COLECTIVOS VULNERABLES EN LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Participación en programas de voluntariado de los menores de edad. ....</b>	<b>3</b>
1.1.1. Actividades de clasificación de alimentos .....	4
1.1.2. Actividades de recogida de alimentos en Centros Comerciales.....	4
<b>1.2. Participación en programas de formación en Centros Educativos.....</b>	<b>6</b>
<b>1.3. Requisitos necesarios de los voluntarios o trabajadores. ....</b>	<b>6</b>
<b>1.4. Programas de Reinserción Social de personas con antecedentes penales.....</b>	<b>6</b>
<b>2 – ENTIDADES BENEFICIARIAS COLABORADORAS - MENORES Y COLECTIVOS VULNERABLES. ....</b>	<b>7</b>
<b>3 – CANAL DENUNCIAS.....</b>	<b>7</b>

## INTRODUCCIÓN

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, con el número 237, en sus Estatutos establece como FINES FUNDACIONALES, *la concienciación de la sociedad acerca de los problemas originados por el hambre, el paro, las enfermedades de carácter epidemiológico, el abandono familiar, el despilfarro de los alimentos y, en general la falta de recursos necesarios para tener una vida conforme con la dignidad humana, colaborando a la solución de estos problemas principalmente, mediante la financiación o la gestión de un Banco de Alimentos.*

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid desarrolla su actividad bajo principios de no discriminación e igualdad.

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid como entidad de carácter social, es consciente de la necesidad de la defensa de los derechos fundamentales de todas las personas y especialmente de los menores de edad y colectivos vulnerables. En este sentido, la presente Política define los principios y normas básicas de actuación en materia de protección a menores de edad y colectivos vulnerables que se aplican en el desarrollo de las actividades de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid.

El presente documento ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid en su sesión de fecha 14 de Diciembre de 2021.

### **1 – LA PROTECCIÓN AL MENOR Y COLECTIVOS VULNERABLES EN LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID.**

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid está constituida casi en su totalidad por voluntarios, la mayor parte de estos prejubilados y jubilados que aportan su experiencia y conocimientos en las actividades desarrolladas por la Fundación Banco de Alimentos de Madrid con el objetivo de dar cumplimiento a los Fines Fundacionales de la Entidad.

Una pequeña parte de la Fundación Banco de Alimentos es cubierta por personal especializado que cubre la ausencia de perfiles específicos difícilmente localizables entre el voluntariado.

El colectivo que configura la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, tanto voluntarios como empleados, actúan en el desarrollo de sus funciones bajo principios de igualdad, respeto y no discriminación por razones de edad, sexo, raza, nacionalidad, ideología, creencias religiosas, estado físico y psíquico.

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid en los aspectos relacionados con el voluntariado, está sujeta a los principios establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de octubre y por la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de la Comunidad de Madrid.

#### **1.1. Participación en programas de voluntariado de los menores de edad.**

Una de las misiones de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid es concienciar, especialmente a los niños, adolescentes y jóvenes sobre la vulnerabilidad social, carencias alimentarias e importancia de su contribución para ayudar a las personas necesitadas y evitar el desperdicio en los hogares. Es esta una de las razones por la que la Fundación Banco de Alimentos de Madrid considera importante la participación en acciones de voluntariado de estos colectivos.

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid respetará en todo momento el interés superior del menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, 2.a y 2.b de la Ley 45/2015, de 14 de octubre sobre voluntariado.

Los menores de edad deberán cumplir los siguientes requisitos, en función de su edad:

- Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento escrito de sus progenitores, tutores o representantes legales.
- Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales y son acompañados en las acciones de voluntariado por los mismos o por personal docente del Centro Educativo donde estén recibiendo la correspondiente formación.

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid, en función de las necesidades de cada momento, facilitará a los menores de edad o personas con discapacidad física o psíquica que las labores que realicen se ajusten a sus capacidades, contribuyendo a su participación en la acción voluntaria.

### 1.1.1. Actividades de clasificación de alimentos

Una de las actividades en la que la Fundación Banco de Alimentos de Madrid puede precisar de ayuda de voluntarios de carácter corporativo es la clasificación de alimentos recibidos de donaciones. En dichas acciones, los voluntarios corporativos, ya sean de Centros Educativos o empresas, solicitan participar en las mismas aportando sus voluntarios.

En estos casos, la Empresa, Asociación o Centro Educativo es responsable del colectivo de voluntarios que aportan debiendo cumplir con los requisitos legales que en cada momento sean exigibles.

En el caso de entidades, que aporten voluntarios corporativos que sean menores de edad o personas con discapacidad, la Fundación Banco de Alimentos de Madrid:

- En base a la protección del interés superior del menor o persona con discapacidad, valora si la actividad es recomendable o no para dichas personas.
- Exigirá, que los menores de edad o personas con discapacidad, en el periodo de tiempo que se extienda la actividad, vayan acompañados de al menos una persona, ya sea educador, formador, profesor, monitor que disponga actualizada la certificación negativa del Registro Central de Penados de no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores tal y como se establece en el artículo 8 apartado 4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre sobre voluntariado, o en su defecto vayan acompañado de sus padres o tutores legales.
- Las Empresas, Asociaciones o Centros Educativos que aporten voluntarios a este tipo de actividades, se responsabilizarán de disponer y custodiar con la debida confidencialidad los datos de carácter personal necesarios de los menores o personas con discapacidad que requiera en cada momento la legislación vigente y en concreto la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Los padres, tutores legales, monitores acreditados acompañantes de las Empresas, Centros Educativos o Asociaciones se encargarán de velar en todo momento por la protección del menor o persona con discapacidad, siguiendo las instrucciones de organización y seguridad que los voluntarios de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid les transmitan.

Los voluntarios de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid que participen en estas actividades no precisarán disponer de la certificación negativa del Registro Central de Penados al canalizar todas las acciones a realizar a través de las personas acreditadas aportadas por los Centros Educativos, Asociaciones y Empresas.

### 1.1.2. Actividades de recogida de alimentos en Centros Comerciales.

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid, con el objetivo de dar cumplimiento a sus FINES

FUNDACIONALES en relación a la recogida y distribución de alimentos, realiza campañas de recogida de alimentos con carácter recurrente.

En dichas acciones de recogida de alimentos, es fundamental la colaboración ciudadana para que realice las donaciones y que participe en la recogida de dichas donaciones, ya sea recogiendo alimentos físicos donados o facilitando información sobre cómo puede donar.

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid, promueve la participación de menores de edad y personas con discapacidad, participando en las labores de recogida de alimentos o informando a los ciudadanos de las formas de donar, directamente en los núcleos familiares o mediante la invitación de participación de los Centros Educativos, Asociaciones o Empresas. En este sentido, la Fundación Banco de Alimentos de Madrid aplica los siguientes criterios:

- a) La participación de menores o personas con discapacidad se realizará aplicando el interés superior del menor o persona con discapacidad, evaluando su capacidad y aptitud para realizar la tarea.
- b) Podrá permitir la participación de menores de 18 años y mayores de 16, con la preceptiva aportación de la autorización de uno de los padres o del tutor legal, siempre y cuando el menor o persona con discapacidad pueda realizar las labores de recogida física de alimentos o de información, sin que perjudique sus derechos fundamentales
- c) Podrá permitir la participación de menores de 16 años y mayores de 12, con la preceptiva aportación de la autorización uno de los padres o del tutor legal, siempre y cuando en la acción de voluntariado estén acompañados en todo momento por los mismos y el menor o persona con discapacidad pueda realizar las labores de recogida física de alimentos o de información, sin que perjudique sus derechos fundamentales.
- d) Los datos de carácter personal que aporten los menores de edad o personas con discapacidad, a la Fundación Banco de Alimentos de Madrid en el momento de inscripción serán autorizados por uno de los padres o el tutor legal mediante la presentación en el momento de prestar su acción de voluntariado de la autorización expuesta en los apartados b) y c)

En el caso de participación de Centros Educativos o Asociaciones, donde aporten voluntarios menores de edad o personas con discapacidad, la Fundación Banco de Alimentos aplicará los siguientes criterios:

- a) El Centro Educativo o Asociación, se responsabilizará de organizar los turnos de participación de los voluntarios.
- b) En cada turno, los menores de edad o personas con discapacidad que participen, irán acompañados en todo momento por un educador o monitor que disponga de la debida certificación negativa del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores tal y como se establece en el artículo 8 apartado 4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre sobre voluntariado.
- c) Los Centros Educativos o Asociaciones, se responsabilizarán de disponer y custodiar, los datos de carácter personal de los menores o personas con discapacidad que participen en la acción de voluntariado, no facilitando los mismos a la Fundación Banco de Alimentos de Madrid.

Los Voluntarios de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid que actúen como Coordinadores o Supervisores de la Campaña de Gran Recogida u Operaciones Kilo en Grandes Superficies o Centros Comerciales, no precisarán de la mencionada certificación negativa del Registro Central de Penados al no tener contacto directo con los menores o personas con discapacidad sin que medien sus padres, tutores legales o responsables acreditados de los Centros Educativos o Asociaciones participantes.

## **1.2. Participación en programas de formación en Centros Educativos.**

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid en las actividades o programas de formación dirigidos a menores que lleven a cabo en Centros Educativos y que conlleve un contacto presencial o telemático con los mismos, requerirá de los voluntarios que lo imparten, la certificación negativa del Registro Central de Penados de no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores tal y como se establece en el artículo 8 apartado 4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre sobre voluntariado.

Dichos certificados serán custodiados con la debida confidencialidad en la Dirección de Recursos Humanos de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, quien será el responsable de controlar su vigencia y puesta a disposición de las autoridades que lo soliciten.

## **1.3. Requisitos necesarios de los voluntarios o trabajadores.**

Con carácter general, la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, requerirá de los voluntarios y empleados de la Fundación, en el momento de su incorporación como voluntarios o contratación como empleados, la firma de una declaración responsable, que exprese que en el momento de la firma de la misma no tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, tal y como establece el artículo 8 apartado 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre sobre voluntariado.

Dichas declaraciones responsables, firmadas por el trabajador o voluntario, serán custodiadas con la debida confidencialidad en la Dirección de Recursos Humanos de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, quien será la responsable de controlar su vigencia y puesta a disposición de las autoridades que los soliciten.

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid, a requerimiento de las autoridades competentes, en cualquier momento podrá solicitar al trabajador o al voluntario, la aportación de certificación acreditativa emitida por el Registro Central de Penados que acredite la mencionada declaración responsable.

La negativa a la firma de la mencionada declaración responsable por parte del voluntario la Fundación Banco de Alimentos de Madrid no permitirá su adhesión al programa de voluntariado o interrumpirá la relación entre el voluntario y la Fundación Banco de Alimentos de Madrid.

La negativa a la firma de la mencionada declaración responsable por parte de un trabajador o posible empleado será motivo para interrumpir la relación entre el trabajador con la Fundación Banco de Alimentos de Madrid.

## **1.4. Programas de Reinserción Social de personas con antecedentes penales.**

Con el objetivo de colaborar con las Autoridades en materia de Reinserción Social de personas condenadas por delitos penales, la Fundación Banco de Alimentos podrá admitir voluntarios o empleados, condenados a prestación social sustitutoria o programas de Reinserción Social de penados siempre y cuando:

- Exista un convenio de colaboración firmado entre la Administración, estatal, comunitaria o local con la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, que regule la prestación sustitutoria, o el marco general del contrato laboral dentro de los derechos de los trabajadores.
- Que las personas penadas, sean voluntarios o empleados, no hayan sido condenados por delitos

contra la libertad e indemnidad sexual de cualquier tipo, trata y explotación de menores, violencia doméstica o de género, contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo.

- En ningún caso, dichas personas podrán ostentar cargos Directivos o como Patronos dentro de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid.

En cualquier caso, la Fundación Banco de Alimentos de Madrid en función de la disponibilidad de organización existente en cada momento y analizando el delito penal infringido, deberá ubicar la actividad de voluntariado o laboral, en funciones o tareas que facilite su reinserción.

## **2 – ENTIDADES BENEFICIARIAS COLABORADORAS - MENORES Y COLECTIVOS VULNERABLES.**

Uno de los puntos estratégicos de la misión de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid es la consecución gratuita de alimentos y su posterior distribución, también gratuita a entidades benéficas legalmente reconocidas que asisten directamente a las personas más desfavorecidas de la Comunidad de Madrid.

Los colectivos de personas desfavorecidas atendidos por las entidades benéficas colaboradoras con la Fundación Banco de Alimentos de Madrid están constituidos por personas de todas las edades, debidamente censadas e identificadas sus necesidades alimentarias, dentro de las entidades benéficas colaboradoras.

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid, no atiende directamente a las personas desfavorecidas.

La misión de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, en referencia a los menores y colectivos vulnerables, se centra en facilitar, dentro de la disponibilidad de alimentos gestionados por la Fundación en cada momento, un aprovisionamiento óptimo de los mismos que constituya una dieta equilibrada para los beneficiarios finales en función de sus características de edad y salud.

Las entidades beneficiarias colaboradoras, deben disponer de políticas y normas de protección de menores y colectivos vulnerables que estén censados en su entidad, adaptados en cada momento a la legislación vigente.

## **3 – CANAL DENUNCIAS.**

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid pone a disposición de empleados y voluntarios, donantes, personas en general, entidades beneficiarias del Banco de Alimentos, proveedores, empresas y entidades colaboradoras, en la página web de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid (<https://bamadrid.org/canal-denuncias>), los medios necesarios donde poder informar a la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, cualquier situación ilegal, irregular o inconveniente sobre las acciones realizadas por la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, sus empleados o voluntarios en las acciones o actividades realizadas por la misma.

La Fundación Banco de Alimentos de Madrid, ante las comunicaciones realizadas por los denunciantes, actuará tal y como se establece en la Política del Canal de Denuncias, que se puede encontrar en la misma dirección web.